

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ**

**ASIGNATURA:** ECONOMÍA Y POLÍTICA

**Período:** 2

**Año** 2023

**DOCENTE:** Marilyn Mildred Gómez Arango

**Grado / Grupo:** 11°

**ESTUDIANTE:**

**PLAN DE APOYO  
ECONOMÍA Y POLÍTICA 11°**

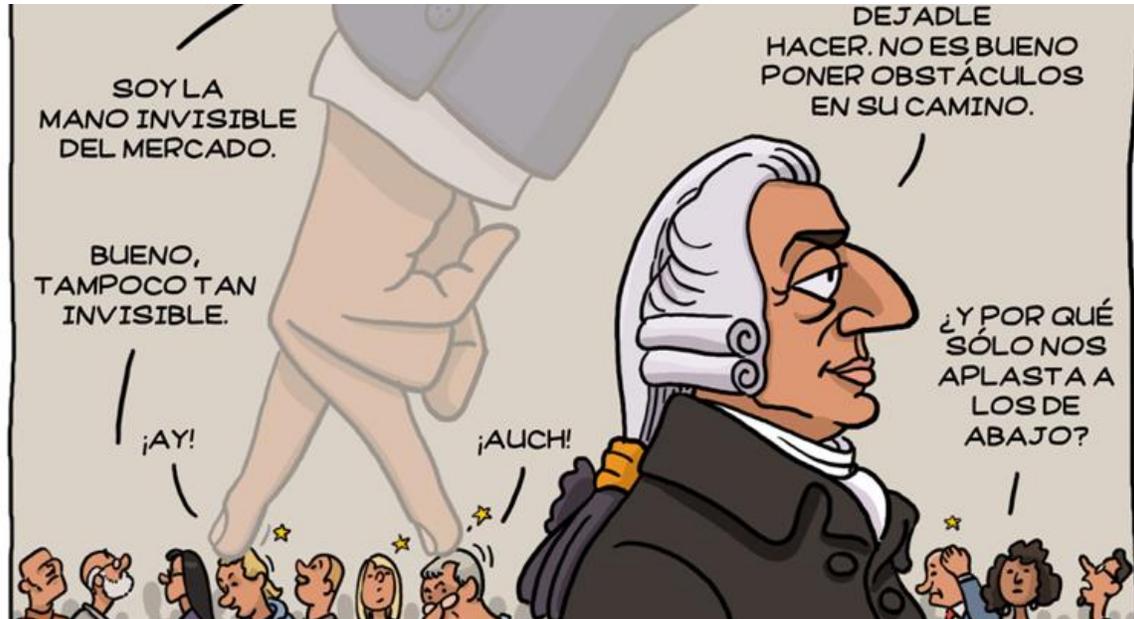
Este es el Plan de apoyo de Economía y política de 11°.

Cada actividad tiene un valor de 2.5. Para cumplir con el valor de cada pregunta el Plan debe ser sustentado a través de una prueba escrita.

Debe entregarse en hojas de block bien presentado.

**Actividad 1**

1. Consulta el concepto de “Mano invisible” de Adam Smith.
2. Elabora un texto reflexivo y argumentativo, de una página y media, sobre las siguientes imágenes:



**Lee con atención y responde**

**La reforma constituyente de 1991**



Institución Educativa  
**JOAQUÍN  
VALLEJO  
ARBELÁEZ**

(Antes I.E. Las Golondrinas)  
Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución 09994 de 2007 DANE: 105001025771 NIT: 811040137-3

“Formamos ciudadanos integrales que dejan huella en el universo”

### INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

**ASIGNATURA:** ECONOMÍA Y POLÍTICA

**Período:** 2

**Año** 2023

**DOCENTE:** Marilyn Mildred Gómez Arango

**Grado / Grupo:** 11°

**ESTUDIANTE:**

La Constitución de 1991 se produjo por la duodécima Asamblea Constituyente, como la primera elegida por el sufragio universal directo de los y las ciudadanas y como la primera que, según los antecedentes de reforma constituyente, no es el producto de una fracción política-militar que se impuso sobre otra. Esta reforma fue antecedida por un singular proceso constituyente en el que, ente otros, se impulsaron mesas de trabajo organizadas por alcaldes, rectores universitarios, directivas de fuerzas sociales, cabildos indígenas y consejos de rehabilitación, y se sistematizaron las propuestas de reforma constitucional. La Asamblea fue promovida desde los medios masivos de comunicación y en un clamor reformista por el movimiento Todavía podemos salvar a Colombia, constituido principalmente por estudiantes con el apoyo de los rectores y decanos de las facultades de derecho de las universidades privadas más importantes del país en la época y de algunas universidades públicas. Su mecanismo fue una consulta popular, mediante una séptima papeleta respaldada por la mayoría de los partidos políticos, movimientos y candidatos a la Presidencia de la República —entre ellos, quien iría a ser el Presidente del periodo siguiente—, entre otros.

La conformación pluripartidista de sus integrantes y dirección incluyó a los liberales, a la Alianza Democrática M-19 y al Movimiento de Salvación Nacional en una presidencia colegiada de las tres fuerzas políticas mayoritarias con la titularidad de Horacio Serpa Uribe, Antonio Navarro Wolf y Álvaro Gómez Hurtado respectivamente, y en las presidencias de las comisiones permanentes a las demás fuerzas minoritarias. La correlación diversa de fuerzas políticas y sociales se caracterizó por un “equilibrio” concurrente que hizo de su acción un continuo despliegue de las artes de la negociación y componenda —como lo advirtiera, entre otros, Pedro Agustín Díaz Arenas—, lo cual determinó el carácter ecléctico y a veces contradictorio de sus contenidos.

En la clausura de la Asamblea Constituyente, el Presidente de la República Cesar Gaviria la ofrendó: “[...] por el nuevo país que anhelaron tantos compatriotas caídos: Luís Carlos Galán, Guillermo Cano, Jaime Pardo Leal, Bernardo Jaramillo, Carlos Pizarro, Carlos Mauro Hoyos, Rodrigo Lara Bonilla, Enrique Low, Diana Turbay de Uribe y decenas de periodistas, jueces y magistrados y gentes del común.”, en lista que se siguió refrendando trágicamente, inclusive con uno de los expresidentes de la Asamblea, el Dr. Álvaro Gómez Hurtado.

### Convocatoria y control de constitucionalidad

Su convocatoria, como reza el texto de la papeleta, se hizo para “fortalecer la democracia participativa y lograr la paz con democracia en un Estado social de derecho”. Sus contenidos políticos e ideológicos fueron prescritos en el preámbulo



(Antes I.E. Las Golondrinas)  
Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín  
Según Resolución 09994 de 2007 DANE: 105001025771 NIT: 811040137-3

“Formamos ciudadanos integrales que dejan huella en el universo”

### INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

**ASIGNATURA:** ECONOMÍA Y POLÍTICA

**Período:** 2

**Año** 2023

**DOCENTE:** Marilyn Mildred Gómez Arango

**Grado / Grupo:** 11°

**ESTUDIANTE:**

y en los principios fundamentales de la nueva constitución. La convocatoria a la Asamblea Constituyente tuvo posibilidad jurídica en 1990, en virtud de los Decretos 927 de 3 de mayo; la respectiva sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) del 24 de mayo; los Acuerdos de 2 y 23 de agosto; el Decreto 1926 de 24 de agosto y el fallo de la CSJ del 9 de octubre del mismo año. En esta última y definitiva sentencia la Corte Suprema de Justicia planteó, entre otros, la relación de la normativa con la finalidad de la paz propuesta en la convocatoria: El derecho no pertenece al ámbito de lo lógico ni el jurista debe limitarse a examinarlo como un conjunto de normas. Su ser ontológico se halla en el mundo de los valores y por lo tanto exige preguntarse sobre la utilidad o inutilidad de las normas jurídicas para realizar determinados fines que se juzgan valiosos para la comunidad donde uno de estos valores es la paz. (Del Veccio, Giorgio y Recasens – Siches, Luis. Filosofía del Derecho. UTHEA, México, 1956).

#### Responde

1. ¿Cuál fue el mecanismo para la reforma de la constitución y explica de qué se trata?
2. ¿Consulta la biografía de tres de las personas nombradas en el texto y explica su relación con la reforma constitucional?
3. ¿Por qué el M19 tuvo lugar en la Reforma de la Constitución y de que se trató su participación?
4. ¿Cuál era el contexto económico del país y de la ciudad de Medellín en el momento en que se dio el proceso de reforma constitucional?